

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

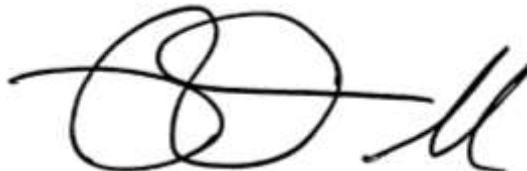
Bogotá D.C., junio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2017 00582 00

El Despacho **NIEGA** la solicitud de adición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante¹, habida consideración que, por un lado, fue presentada de manera **extemporánea**, acorde a los lineamientos del art. 287 del C.G.P., de otro, porque la situación enrostrada por el togado no existía al momento de proferir la sentencia.

En este punto, es bueno recordar que la figura de la adición, acorde con el artículo mencionado en precedencia solo es procedente cuando se «(...) *omita la resolución de cualquiera de los extremos de la litis, o de cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento (...)*», sin que se hubiere incurrido en alguna de las omisiones enunciadas en dicho precepto, por tanto, de ser viable, deberá elevar la petición ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Civil con miras a su estudio, teniendo en cuenta que el expediente se encuentra en esa Corporación surtiéndose la alzada concedida mediante proferido en noviembre 26 de 2020².

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 9 de junio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 033 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p> |
|--|

3

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

¹ Archivo digital "07SolicitudAdicionarSentencia".

² Archivo digital "03AutoConcedeApelación".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171149322549116eb424dd28aa3e8d75e681119b93327f534098b09d0bd8e604**

Documento generado en 08/06/2021 04:21:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>